RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0610

Curaduría Urbana Uno

(Octubre 16 de 2019)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que OLGA SIRLEY GOMEZ MARTINEZ con C.C. 65.746.956, en calidad de copropietaria y apoderada de BLANCA ALICIA HERNANDEZ QUIROGA, radicó bajo el No. 73001-1-19-0338 del 04 de julio de 2019, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Carrera 12 Sur No. 23 B-81 Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-110906 y ficha catastral 01-04-0243-0012-000 y con un área de lote de 382.48m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-110906 del 12 de junio de 2019, OLGA SIRLEY GOMEZ MARTINEZ con C.C. 65.746.956 y BLANCA ALICIA HERNANDEZ QUIROGA con C.C. 28.506.684, son las propietarias del predio ubicado en la Carrera 12 Sur No. 23 B-81 Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué, con un área de 382.48m² y ficha catastral 01-04-0243-0012-000.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Articulo 3, define el reloteo como: "*es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados*".

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 19100362 de fecha 08 de agosto de 2019, entregada el 26 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 07 de octubre de 2019.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a **OLGA SIRLEY GOMEZ MARTINEZ** con C.C. 65.746.956 y a **BLANCA ALICIA HERNANDEZ QUIROGA** con C.C. 28.506.684, para el predio localizado en la Carrera 12 Sur No. 23 B-81 Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué, con **matrícula**

inmobiliaria No. 350-110906 y ficha catastral 01-04-0243-0012-000, con un área de lote 382.48m², para generar TRES (3) lotes así:

LOTE	ÁREA
Lote 1	80.477 m²
Lote 2	120.97 m²
Lote 3	181.033 m²
TOTAL	382.48 m²

Con las anotaciones efectuadas en rojo por el curador urbano, en cuanto a:

- **Indicar en el cuadro de áreas, el área general del lote, "382.48m²"**
- **Corregir el área total lote -"382.48m²"- y la numeración del plano 2/2.**

Parágrafo 1.- Los planos aprobados de la subdivisión hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 29 OCT 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

OLGA SIRLEY GOMEZ MARTINEZ
C .C. 65.746.956
Copropietaria y apoderada.

El notificador

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 07 NOV 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 07 NOV 2019

FIRMA: _____